

Nº: 25/13
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA
20 DE JUNIO DE 2013



Ayuntamiento
de Ávila
 Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-

B) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para renovación de licencias concedidas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el presente ejercicio en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
PRADOS	Calle Sargento Provisional	6
CHARLOTTE	Avenida de Portugal	3 (ampliación)*

* Condicionada al estricto cumplimiento de las restricciones incorporadas a la solicitud, que deberán incorporarse al Decreto de concesión de la autorización.

- Renovar la concesión de licencia para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
VHOLA II	Avenida de Juan Pablo II	5

C) Vehículos depositados en dependencias municipales. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos, que luego se relacionan, precintados y depositados en dependencias municipales, así como de los trámites sustanciados al efecto, teniendo en cuenta que se ha requerido a todas las instancias que ordenaron el precinto de los mismos, se ha notificado individualmente a cuantos aparecen como titulares de aquellos y que se ha procedido a la publicación de anuncios en el Diario Ávila y el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que ahora se pretenden sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando el tiempo transcurrido desde que se practicó el depósito sin haberse diligenciado trámite alguno tendente a la recuperación de los vehículos por los interesados o a su disposición por las entidades que ordenaron en su momento aquél.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos que a continuación se relacionan:

EXPTE.	MARCA	MODELO	MATRICULA/Nº BASTIDOR
2/2012	MERCEDES BENZ	VITO	4617-DGT
29/2012	CITRÖEN	ZX	AV-4925-G
32/2012	OPEL	ASTRA COUPE	5808-BPL
33/2012	HONDA	CR-V	AV-5731-I
1/2013	RENAULT	KANGOO	AV-6127-H

2/2013	ROVER	416	AV-8333-G
3/2013	OPEL	ASTRA	AV-6461-F
5/2013	BMW	SERIE 3	TO-3240-AD
6/2013	CITRÖEN	XANTIA	M-9548-SW

Con antelación a la ejecución de este acuerdo, se deberá proceder por parte de la Policía Local a la realización de un reportaje fotográfico del estado actual de los vehículos relacionados.

Del mismo modo, se procederá a practicar las diligencias oportunas para hacer efectiva la baja de dichos vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

3.- PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SEGURIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Administración Local.

a) Acuerdos Mesa de Negociación. Vestuario del personal municipal. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local.

B.- Acuerdos Mesa de Negociación.

b) Vestuario del personal municipal. Fue dada cuenta del acuerdo unánimemente alcanzado en la Mesa de Negociación en su sesión de fecha 11 de junio pasado, relativo a la propuesta sobre el vestuario del personal municipal que a continuación se transcribe:

"2.- Negociación Pacto/Convenio Colectivo. Por la Presidencia se reitera la propuesta ya formulada en su día, a la que incorpora las puntualizaciones instadas por CC.OO., y que es del siguiente tenor:

(...)

Segundo: Aprobar la propuesta sobre el vestuario del personal municipal, sin necesidad de modificar los Textos, en los siguientes términos: "El Tte. Alcalde que suscribe, a la vista de la necesidad de dotación de equipación laboral a los trabajadores municipales de los diferentes servicios, y a efectos de proceder a garantizar su entrega; considerando que en el Comité de Seguridad y Salud celebrado el día 21 de marzo del corriente, así como en la Comisión de Seguimiento celebrada el mismo día, fue dada cuenta los informe emitidos al respecto de un lado por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, por el presente propone:

PRIMERO: Siempre bajo el cumplimiento de la legislación aplicable a los efectos en esta materia, tanto en lo referido a la seguridad como a la calidad del producto. Los equipos de protección individual estarán homologados conforme la normativa europea y española en su caso, serán acordes a las tareas que desarrolle el trabajador en cuestión, no debiendo ser en ningún caso los mismos para todos los trabajadores dado que los EPIs minimizan y atenúan los riesgos inherentes al puesto de trabajo. El resto de equipación laboral, el vestuario, deberá cumplir con unos criterios de uniformidad exterior a excepción de las que puedan corresponder al servicio al que pertenezcan, como el color o la identificación.

SEGUNDO: Cantidad. El Ayuntamiento garantizará la dotación de los equipos de protección individual necesarios en función de los riesgos laborales, así como una dotación mínima de vestuario laboral según necesidad y según el desgaste de las prendas, debiendo ser entregada la prenda usada para la reposición de la misma (canjeo), con el fin de que no se acumule vestuario laboral con los años sin necesidad, dado que según lo establecido en el anexo III del Pacto/Convenio municipal, que en el apartado 14 del anexo relativo al vestuario dice "... La relación de prendas que componen el vestuario laboral y equipos de protección necesarios para cada servicio se determina, *con carácter indicativo que no exhaustivo*,..." ; por lo que habrá una supervisión por los responsables de los servicios de las necesidades en lo que a cantidades de prendas a entregar se refiere, garantizando siempre que el trabajador presente en todo momento la higiene, adecuación y el decoro debidos al puesto de trabajo.

TERCERO: Que la temporalidad en la entrega de las prendas estará sujeta al deterioro de las mismas, lo que en muchos casos depende del adecuado uso y cuidado por el trabajador, así como a la calidad procurada de la prenda en la fabricación, lo que se revisará por el técnico competente a efectos de cumplimiento de certificación de calidad.

CUARTO: En todo caso la petición de prendas se debe ceñir a criterios de racionalidad, necesidad y decoro, con un compromiso de adecuación a las necesidades en función de los puestos y un compromiso de petición de prendas por los trabajadores y sus responsables bajo los criterios indicados.

QUINTO: Las propuestas específicas realizadas por los responsables de cada servicio en cuenta a calidad y cantidad de vestuario serán supervisadas en el seno del Comité de Seguridad y salud del Excmo. Ayuntamiento, en las reuniones que de forma periódica están establecidas, así como todas las dudas de interpretación que con relación al vestuario y equipos de protección se susciten."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el acuerdo transcrito, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Concurso de traslados. Administrativo de Administración General. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"4.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Administración Local.

a) Concurso de traslados Administrativo de Administración General. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA.- El Tte. de Alcalde que suscribe, a la vista de las necesidades de personal existentes en los Servicios Económicos Municipales, y considerando la existencia en la Relación de Puestos de Trabajo de un puesto de Administrativo de Administración General, adscrito a dicho Área Municipal (Cód. 01.1.01/5), actualmente vacante, por medio del presente viene en PROPONER: proceder a su provisión mediante Concurso de Méritos, al ser el sistema normal de provisión de puestos no singularizados, de entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría, y proceder a su convocatoria en los siguientes términos:

1º) REQUISITOS: Desempeñar plaza de Administrativo de Admón. Gral. en este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

2º) BAREMO DE MERITOS

1) Experiencia laboral (Hasta un máximo de 4 puntos)

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas como Administrativo de Administración General o puesto de trabajo equivalente, 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2,40 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1,00 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se opta, 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,60 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2) Formación (Hasta un máximo de 3,00 puntos)

A.- Títulos universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos

Estar en posesión del título de doctor, 1,25 puntos.

Estar en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto y equivalentes, 1 punto

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3er Grado y equivalentes, 0,75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla.

B.- Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado de Aptitud, ciclo superior en titulaciones homologadas, 0,50 puntos.

Certificado de Aptitud, ciclo elemental en titulaciones homologadas, 0,25 puntos

Sólo se computará a estos efectos el ciclo de mayor nivel.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla.

C.- Cursos, diplomas y especialidades : Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0,90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 ó más horas lectivas acreditadas.....0,10

Cursos de 50 ó más horas lectivas acreditadas.....0,15

Cursos de 100 ó más horas lectivas acreditadas.....0,20

Cursos de 150 ó más horas lectivas acreditadas.....0,25

Cursos de 200 ó más horas lectivas acreditadas.....0,30

3) Cultura profesional (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

1.- Ejercicio de la enseñanza. Haber impartido clases en Organismos Oficiales cursos para personal al Servicio de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 10 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos), y hasta un máximo de 1,00 punto.

2.- Ponencias, libros, artículos, relacionados directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,07 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 punto.

4) Valoración del Trabajo Profesional (hasta un máximo de 1,00 punto).

1.- Felicitaciones y recompensas concedidas por los órganos de gobierno municipales y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,09 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.

2.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

3º) VALORACION Y JUSTIFICACION DE MERITOS

Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará mediante el oportuno contrato de trabajo y, en su caso, sus prórrogas, acompañado en todo caso por certificación de vida laboral expedida por el INSS.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

El ejercicio de la enseñanza se acreditará mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.

4º) SOLICITUDES: se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horas de 9,00 a 13,00, acompañando toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5º) PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS : El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º) ADMISION. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas.

7º) COMISION DE VALORACION: formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, tres funcionarios de carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine.

8º) ADJUDICACION. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida según el Baremo antes transcrito; en caso de empate en la puntuación se acudirá para a la otorgada a los méritos por el orden expresado en el Baremo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El destino adjudicados será irrenunciable.

9º) RESOLUCION. El concurso se resolverá por Resolución del órgano municipal correspondiente, y conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo.

10º) RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta transcrita, en sus propios términos y, en consecuencia, proceder a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de Administrativo de Administración General adscrito a los Servicios Económicos Municipales (Cód. 01.1.01/5), de entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría, y que se llevará a efecto en la forma que en aquélla consta."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Fondos del Archivo Municipal. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"4.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Administración Local.

c) Fondos del Archivo Municipal. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Concejal Coordinador de Turismo, relativa a la autorización a la Entidad VIDICAM Servicios Audiovisuales para proceder a la grabación del Decreto de Expulsión de los Judíos, de propiedad municipal, actualmente custodiados en el Archivo Histórico Municipal, con motivo de la realización de un vídeo documental sobre la presencia judía en nuestra Ciudad, encargo de la Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad, así como del informe emitido sobre el particular por la Archivera-Bibliotecaria, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- A la vista de la solicitud remitida por Don Héctor Palencia Rubio, Concejal Coordinador de Turismo y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que interesa la gestión de los trámites precisos para que la empresa VIDICAM Servicios Audiovisuales pueda grabar el documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Ayuntamiento y en custodia en esta casa, para la elaboración de un vídeo sobre la presencia judía en nuestra ciudad, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a la grabación solicitada, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, tanto en la manipulación de la documentación como en el uso de la tecnología adecuada, por lo que el personal del Archivo Municipal supervisará la grabación, debiendo los trabajadores de VIDICAM acatar todas las instrucciones, normas y horarios que se les marquen.

2.- El equipo de grabación autorizado estará formado por Blanca Casla Asís, DNI 05293754M, Antonio Salas, DNI X09886186G, Borja Campillo, DNI 70813179C y Jesús Campillo, DNI 6548874S, quienes deberán identificarse antes de acceder al Archivo Municipal y realizar los trabajos requeridos.

3.- En el reportaje se indicará la procedencia y propiedad del documento.

Informe que elevo al Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad autorizar la grabación de los citados documentos en las condiciones que constan en el informe antes transcrito."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Empleo, Industria y Comercio.

a) Prácticas de formación: Convenio de Colaboración con la Universidad Carlos III.

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"3.- Empleo, Industria y Comercio.

A.- Prácticas de formación: Convenio de Colaboración con la Universidad Carlos III.

Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a la posibilidad de suscribir un convenio con la Universidad Carlos III de Madrid para la realización de prácticas universitarias no remuneradas, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME.- Dentro de la Memoria de adhesión del Ayuntamiento de Ávila a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, en su Acción 6 Universidad-Empresa, se señala el establecimiento de convenios de colaboración con universidades para la realización de prácticas en las administraciones públicas, entidades y empresas.

A mediados del mes de mayo del corriente, una estudiante acudió al Área de Empleo, Industria y Comercio interesada en realizar prácticas universitarias no remuneradas en el Ayuntamiento de Ávila entre los meses de julio y septiembre de 2013. La estudiante se encuentra en el último año de la licenciatura conjunta de administración y dirección de empresas y derecho en la Universidad Carlos III de Madrid.

El Ayuntamiento de Ávila actualmente no tiene vigente convenio de colaboración con esta Universidad para la realización de prácticas universitarias, por lo que se propone la firma del Convenio adjunto entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de prácticas no remuneradas.

El Ayuntamiento de Ávila tiene como fines, facilitar el acceso al mercado laboral de los estudiantes universitarios de la ciudad de Ávila, mediante la realización de trabajos prácticos ajustados a cada especialidad formativa, que permitan a los estudiantes obtener una experiencia laboral en su área de conocimiento.

Este Convenio tiene por objeto la posibilidad de realizar prácticas en el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila, por parte de la alumna interesada así como otros estudiantes abulenses matriculados en la Universidad Carlos III de Madrid y que muestren su interés en llevar a cabo prácticas universitarias en el Ayuntamiento de Ávila durante la vigencia de este Convenio.

Se adjunta Convenio de Colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Ayuntamiento de Ávila para su conocimiento y efectos oportunos."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente tramitado al efecto, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Mercados al aire libre. Mercado Chico: Concesión de autorizaciones. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"3.- Empleo, Industria y Comercio.

B.- Mercados al aire libre. Mercado Chico: Concesión de autorizaciones. Por la Sra. Concejala Delegada se dio cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- De acuerdo al punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes puestos de acuerdo al orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	MERCANCÍA
31	CRISTINA CASTRO DE PABLOS	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
36	JOANA ROMERO JIMÉNEZ	CEREZAS DE TEMPORADA

La Comisión, de conformidad con el informe antes transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión de las autorizaciones de los puestos 31 y 36 del Mercado de la Plaza del Mercado Chico a las personas que en aquél constan, en los términos previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Seguridad y movilidad.

a) Actuaciones de urgencia en la Muralla de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"4.- Asuntos de la Presidencia.

B.- Seguridad y movilidad.

a) Actuaciones de urgencia en la Muralla de Ávila. Por la Presidencia se dio cuenta del informe emitido por la Arqueóloga Municipal en relación con el estado de conservación y patologías que presenta la Muralla de Ávila en la Puerta de San Vicente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- Para hacer costar nuestra preocupación por la caída de ripios y fragmentos de mortero en la Puerta de San Vicente, con posible afección a personas y vehículos.

ANTECEDENTES

Ante la repetitiva caída de piedras en la vía pública con afección a personas y vehículos en el año 2005 se realizaron diferentes intervenciones con el fin de solucionar el problema que finalizaron con la intervención que se llevó a cabo en 2007 con la restauración de esta puerta, junto a la del Grande y el cubo 4.

Las obras fueron adjudicadas por el Ministerio de Cultura y las realizó la empresa SOPSA. Esta empresa ha reparado al menos dos veces la obra ante la caída de ripios a la calzada.

En los últimos días una vez más se han producido nuevos desprendimientos de ripios y morteros degradados.

Ante la sucesión de caídas en diferentes días se ha procedido a realizar una inspección ocular desde el brazo articulado de los bomberos que ha dado como resultado la retirada de más ripios que se encontraban sueltos, unos porque no hacían de cuña sino de chapado y otros porque se ha producido una degradación de los morteros que no hacen masa y

consecuentemente no hacen sus funciones aglutinantes. Por otro lado se está produciendo una alteración en algunos sillares que presentan desgastes por deplacación.

CONCLUSIONES

Se están produciendo una caída de ripios y morteros a la calzada motivada por un lado por la degradación de los morteros que se están arenizando, y por otro lado por la existencia de ripios que no acuñan los sillares sino que están chapando las juntas.

Se están produciendo una deplacación de sillares que también implica la caída de material petreo degradado a la calzada.

En todo ello se produce un riesgo importante para viandantes y vehículos.

Por ello se han enviado informes y solicitud de intervención al IPCE, del Ministerio de Cultura, que ha solicitado los informes de situación correspondientes al arquitecto autor de la obra. Por otro lado se van a realizar informes independientes de análisis de morteros y piedra para ver por un lado la composición de los materiales y por otro la presencia de sales y la afectación a los materiales.

Mientras todos estos procesos se llevan a cabo se va a proceder a colocar redes en la Puerta del Grande y en San Vicente para evitar daños a personas y vehículos."

Igualmente, se dio cuenta del informe emitido por la Arqueóloga Municipal sobre la entrada de vehículos por la Puerta de San Vicente de la Muralla, con el siguiente tenor:

"INFORME.- La muralla de Ávila fue declarada Monumento Nacional en 1884, siendo uno de los primeros monumentos declarados en el País, las declaraciones de protección se han sucedido desde ese momento, siendo otro hito destacado la declaración de Patrimonio Mundial en 1985.

Estas declaraciones implican el establecimiento de las debidas medidas para garantizar su protección.

En los últimos tiempos han sido varios los incidentes que se han producido en la Puerta de San Vicente por impacto de camiones en las dovelas de los arcos que le conforman, siendo la última colisión detectada el pasado 7 de mayo, con informe de Policía Local. Sin llegar a colisión el pasado día 13 se impidió el paso de un camión de mayor tonelaje al permitido y del que se adjuntan las fotos. Todo ello incide en el deterioro progresivo del arco.

La existencia de una Ordenanza de Circulación para el Término Municipal de Ávila, que fue aprobada en el Pleno Corporativo de 25 de junio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 19 de agosto de 2010, en el título IX, sobre la Protección del patrimonio Histórico Artístico, se establece que: "se prohíbe el aparcamiento así como la circulación de vehículos pesados de más de 3.500 kg. de carga útil dentro del recinto amurallado y en las zonas donde se ubiquen bienes de interés cultural, excepto para la realización de obras o por motivos excepcionales debidamente justificados y con la correspondiente autorización". Esta ordenanza se manifiesta claramente insuficiente dados los impactos sistemáticos en los arcos de la muralla, por lo que creemos que los vehículos pesados autorizados tienen que tener menos de 3.500 Kg, pero además debería limitarse el gálibo, limitándose determinado tipo de cajas y accesorios como los portacontenedores, para impedir impactos en los arcos y puerta."

Así mismo, se dio cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Policía Local, en los términos que se transcriben:

"INFORME.- PLM -TRC 1312/2013. Conforme al informe emitido por la Arqueóloga Municipal, en el que pone de manifiesto la preocupación existente por los daños causados por los vehículos de grandes dimensiones, al acceder por arcos de la Muralla, fundamentalmente los Arcos de san Vicente y de El Rastro, y teniendo constancia, según los diversos informes obrantes en el gabinete Técnico de la Policía Local, que estos daños son producidos por vehículos de una carga superior a 3.500 kg. o elevada altura teniendo, el último de los cuales el día 11 de junio del corriente, con referencia NPD-4581/2013, en el que se manifiesta que se ocasionaron daños por rozamiento a las piedras superiores del Arco de El Rastro; y con el fin de tratar de evitar éstos, y un a vez valoradas las diversas alternativas se propone la siguiente medida:

La prohibición del paso de los vehículos cuyos pesos máximos autorizados superen las 3,5 t y que la altura supere los 2.40 mts. por los Arcos de San Vicente y El Rastro.

Como quiera que los vehículos de superior peso y altura tienen que acceder al casco histórico, estos podrán hacerlo de forma regular por el Arco de El Carmen y de forma extraordinaria por la zona peatonal del Arco de la Catedral.

La propuesta serviría para el paso de los vehículos de grandes dimensiones y peso superior a 3.5 t en horario de 22 a 10 horas y de 15 a 17 horas.

Por todo ello y en atención a regular los pasos por dichos puntos, se deberá colocar la correspondiente señalización reglamentaria, consistente en las señales R-201, de prohibición de paso de vehículos cuya masa de carga supere las 3.5 t. Y la R-205 de limitación de altura, que deberán ser situadas en la parte de la vía correspondiente según la normativa vigente."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad proceder a la colocación de redes en la Puerta del Grande y en San Vicente en evitación de daños a personas y vehículos una caída de ripios y morteros, previo los trámites presupuestarios que sean necesarios, así como adoptar las medidas de tráfico rodado que constan en el informe antes transcrito."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Calle San Segundo. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2013, con el siguiente tenor:

"4.- Asuntos de la Presidencia.

B.- Seguridad y movilidad.

b) Calle San Segundo. Fue dada cuenta de la solicitud formulada por el Colectivo de hosteleros "Cinco de la calle San Segundo", interesando autorización para la celebración en la citada vía pública los días 11 a 14 de julio próximo de unas Jornadas de Gastronomía Mejicana, patrocinadas por Cerveza CORONITA, así como para utilizar durante dichos días un autobús turístico de dos tipos, el superior a cielo abierto (tipo inglés), para mostrar a los visitantes y clientes la Ciudad. A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad acceder a lo interesado, de lo que se dará cuenta a CTSA en su calidad de concesionaria del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo, debiéndose respetar las condiciones determinadas por la Policía Local respecto al uso e itinerario del autobús turístico.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Obras de ejecución de muro de hormigón armado con acabado de piedra granítica en bajada de las Covachuelas (Panera del Rey). Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a contratar la ejecución de obras de construcción de un muro de hormigón armado con acabado de piedra granítica en bajada de las Covachuelas (Panera del Rey).

Consultada la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., y el Real Decreto 3.940/1982, así como el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, con aprobación provisional el 28 de Octubre de 2011, el muro objeto de intervención no se encuentra protegido, estando situado en la zona de espacio libre de uso público, y fuera de la zona de entorno BIC de la Iglesia de Santiago.

Se trata de un muro de contención de tierras, para salvar dos desniveles existentes, con una altura aproximada de 4 m. situado en las "Paneras del Rey". Está construido con una mampostería de piedra rejuntada, estando en su parte inferior descalzado, formando arco de descarga. Por la parte central existe un abombamiento y grietas en varias zonas, donde se colocaron, por parte del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, unos testigos de yeso, que han sido revisados de forma periódica.

Por parte del servicio de prevención de incendios, se recibe el 15 de Febrero de 2013, informe de fecha 4 de Febrero de 2013, sobre el seguimiento y los resultados de los testigos colocados en el reseñado muro, donde se concluye que: *"apreciando el peligro que pudiese conllevar el hundimiento de este muro, con el consiguiente deslizamiento hacia la vía pública y el posible descalce de la cimentación de las viviendas situadas en su parte superior, consideramos*

que, por los servicios Técnicos Municipales, se dicte ORDEN DE EJECUCIÓN URGENTE para solventar el problema."

Se emite informe 08/13 CSB de fecha 15 de Febrero de 2013 donde se concluye lo siguiente: Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe INFORMA que, el muro no reúne las mínimas condiciones de seguridad, estabilidad y salubridad y, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se propone llevar a cabo las siguientes Medidas de forma urgente, a realizar en el muro para garantizar la estabilidad, evitando daños a terceros:

- Se deberá acordonar la zona de forma inmediata y cerrar el acceso por su parte superior e inferior, para que ningún viandante pueda acercarse al mismo.
- Apuntalamiento del muro afectado para evitar el desplome y descalce de las cimentaciones de las viviendas existentes, del mismo modo se realizará un seguimiento rutinario de los testigos colocados.
- Debiendo realizar un estudio y análisis de las causas del deterioro del muro, para poder proceder a su consolidación.

Tras inspecciones llevadas a cabo para analizar las posibles soluciones y abordarlo de forma inmediata, se puede concluir que el muro no cumple con las condiciones mínimas de estabilidad, ya que se tiene constancia que sigue moviéndose, ya que en los últimos meses se ha abierto otros testigos de yeso, lo que deja en evidencia que se está produciendo un corrimiento de las tierras o del muro de mampostería de contención de tierras.

El muro de mampostería presenta grietas en su zona de extramuros, se ha descalzado parte de la zona inferior del mismo, creando un "arco de descarga", que no afecta de manera notable a la estabilidad del muro. No obstante los primeros testigos en abrirse han sido los colocados en la parte de la escalera del paseo superior y en la parte superior del peto del paseo, por lo que se puede concluir que existe un corrimiento hacia la parte inferior del muro o paseo inferior.

Debido a la entrada del agua por las grietas creadas así como las filtraciones continuadas por el paseo superior, y considerando las características meteorológicas de Ávila, en la que se producen heladas continuadas durante el invierno, el muro se ha deteriorado de forma progresiva dando lugar a abombamientos en el mismo y a las distintas grietas. El mortero que rellena las juntas se encuentra disgregado o en muy mal estado, lo que aumenta el deterioro del mismo.

Se ha realizado un estudio de la construcción de las viviendas situadas en la parte superior, llamadas las "viviendas de las Paneras Reales", supervisando el proyecto obrante en este ayuntamiento y contando con la colaboración del arquitecto redactor y ejecutor del proyecto, se ha determinado la cota de cimentación de la vivienda más cercana al muro, ya que hay que tenerla en cuenta para el cálculo del nuevo muro.

Los materiales y calidades a utilizar en la ejecución estarán de acuerdo con las especificaciones del apartado de Mediciones y Presupuesto del proyecto, quedando resumidos a continuación:

Se llevará a cabo un muro de hormigón armado de contención de tierras acabado mediante un recubrimiento de piedra granítica igual a la existente. Debido a la existencia de una vivienda en la parte superior, tanto el desmontado del muro de piedra existente como la ejecución del nuevo muro, se realizará por bataches, no superiores en ningún caso al 1,5 m de ancho. El proceso de ejecución del muro se deberá realizar de la siguiente manera, de no llevarse acabo, se deberá proceder al recálculo del mismo:

1º.- DESMONTADO DEL PASEO SUPERIOR: se procederá al desmontado del pavimento del paseo superior, rebajando las tierras de relleno existente, cambiando la configuración y las cotas de este espacio, según planos adjuntos. Se rebajará el paseo unos 0,40 m. aproximadamente.

2º.- DESMONTADO DEL MURO DE PIEDRA: se procederá al desmontado del muro de piedra afectado, así como del peto de la parte superior, se realizará por bataches, alternando la ejecución del nuevo muro.

3º.- EJECUCIÓN DEL NUEVO MURO DE HORMIGÓN: se ejecutará el muro de contención de hormigón, según la documentación gráfica presentada, se realizará por bataches para no descalzar la cimentación de la vivienda situada en la parte superior.

4º.- EJECUCIÓN PASEO INFERIOR, CHAPADO DEL MURO Y EJECUCIÓN DEL PETO: se realizará el paseo inferior, igual al existente, con los mismo materiales, y respetando en la manera posible las cotas existentes, se procederá al chapado de piedra del muro de hormigón con piedra granítica igual a la existente, intentando que quede lo más mimético posible. Finalmente se ejecutará un peto con mampostería de piedra a dos caras igual al existente, y con alturas a concretar.

5º.- EJECUCIÓN PASEO SUPERIOR: por último se repondrá el pavimento y los acabados del paseo interior, rehaciendo las escaleras existentes en otra situación.

En consecuencia, se ha procedido a la redacción de un proyecto que define y valora las obras descritas para poder acometerlas de la forma más rápida posible, estableciendo como único criterio de negociación la oferta económica en orden a determinar una eventual minoración del coste.

La necesidad de afrontar una contratación con empresa del sector deviene de la carestía de medios propios adecuados para hacer frente a su ejecución.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de obras elaborado por los servicios técnicos municipales así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato de ejecución de obras de construcción de un muro de hormigón armado con acabado de piedra granítica en bajada de las Covachuelas (Panera del Rey), con un tipo de licitación de 72.894,44 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 15.307,83 €, arrojando un total de 88.202,27 €.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 72.894,44 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Invitar al menos a cinco entidades a participar en este procedimiento.

B) Concesión del uso privativo de dominio público para la instalación y gestión de tiendas de artículos de turismo y demás productos de interés relacionados con el Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila, situadas en el Centro de Recepción de Visitantes y en la Casa de las Carnicerías. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la concesión del uso privativo de dominio público para la instalación y gestión de tiendas de artículos de turismo y demás productos de interés relacionados con el Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila, situadas en el Centro de Recepción de Visitantes y en la Casa de las Carnicerías.

Ávila se halla inmersa en un proceso de renovación de su estrategia turística dentro de la cual la promoción de su imagen resulta trascendental.

Actualmente no existe una línea de productos turísticos (merchandising) homogénea ni definida que a partir de la marca Ávila sea capaz de proyectar la ciudad a través de diferentes soportes que pudieran adquirir los visitantes como recuerdo de su estancia en ella.

La fijación de una línea en este sector reviste una singular complejidad debido a la variabilidad en la composición de los productos y a las dificultades de predecir los gustos de los visitantes. Por ello, debe apostarse por productos atractivos que sumen en la medida de lo posible al hecho del recuerdo del paso por Ávila, la elegancia de un regalo.

El sector turístico y la industria de souvenir, o regalo de recuerdo, experimentan una evolución paralela. La mayoría de las personas tienden a volver de los viajes con algún objeto típico que le recuerde el lugar donde ha estado.

El tipo de clientes puede ser muy variado, por lo que es conveniente tener un buen surtido que permita llegar al mayor tipo posible de público. El hecho diferencial es la clave.

Por tanto, la pretensión es lograr implantar una de línea de productos atractivos a partir de la marca de la ciudad de Ávila que contribuya a dotarla de un nuevo sistema de identidad visual en diferentes soportes y sirva de proyección adicional de la imagen global de la ciudad y de sus principales productos, aspectos y recursos.

Ello se enmarca en la pretensión y necesidad de comunicar al exterior la idea de Ávila como una ciudad dinámica, moderna, abierta, acogedora, accesible, participativa y solidaria. Una ciudad concebida para el disfrute de los ciudadanos y visitantes, en definitiva una ciudad atractiva todo el año. Una nueva dimensión que contribuya a poner en valor el esfuerzo realizado en los últimos años y permita consolidar los valores diferenciales, excepcionales y competitivos de Ávila.

Se requiere consolidar una imagen que respete la identidad, pero que a su vez de idea de modernidad y vanguardia, de frescura y de cambio. En definitiva se trata de viabilizar la puesta en marcha de una actividad que ayude a implementar el nuevo posicionamiento de la ciudad con la marca "Ávila" frente a sus distintos competidores.

Para ello resulta necesario contar con empresas especialistas en el sector que sean los responsables de la producción y comercialización de estos productos, si bien, debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso es exigible que este servicio prestado a particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, la necesaria calidad y atención especializada aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad de la actividad y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el Proyecto o Memoria de Explotación a partir de las obligaciones mínimas que se derivan Pliego de Prescripciones Técnicas y definiendo las características de las instalaciones y actividad a desarrollar haciendo especial mención a su innovación, originalidad, implantación y adecuación al entorno y horarios.

También la descripción de los de los productos obligatorios, recogidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

El diseño, calidades, variedad de los productos exclusivos para estas tiendas referidos en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

Y los precios de venta al público de los productos.

Finalmente el criterio económico en orden a obtener un mayor ingreso y rendimiento económico a favor del Ayuntamiento de Ávila en concepto de canon.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la concesión del uso privativo de dominio público para la instalación y gestión de tiendas de artículos de turismo y demás productos de interés relacionados con el Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila, situadas en el Centro de Recepción de Visitantes y en la Casa de las Carnicerías, con un canon anual fijo que se establece en un mínimo de 5.000 €/año, y un canon variable mínimo referido a los siguientes porcentajes por tramos de las ventas anuales totales de las tiendas, excluido el I.V.A.

- 2% hasta 100.000 €
- 4% hasta 150.000 €
- 6% hasta 200.000 €
- 8% más de 200.000 €

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

C) Servicio de consultoría, diseño e implantación de procedimientos en el seguimiento de expedientes FIRMADOC BPM. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar el servicio de consultoría, diseño e implantación de procedimientos en el seguimiento de expedientes FIRMADOC BPM.

Con fecha 25 de mayo de 2007 se firmó en Valladolid en convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila para la realización del proyecto "Ávila Digital", en el marco de la Red de Municipios Digitales y el Plan Avanza del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, siendo entidades financiadoras el propio Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Unión Europea a través de los fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

El objetivo de las actuaciones previstas es el desarrollo de los servicios de Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Ávila pondrá a disposición de todos los agentes del Municipio: ciudadanos, empresas y organismos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2009, se convocó la licitación según el exp. 51/2009 del contrato de servicios para la racionalización, simplificación, normalización e implantación de procedimientos, dentro de marco "Ciudades Digitales" así como su mantenimiento.

Como resultado de la mencionada contratación, el 26 de febrero de 2010 se pone en marcha el Canal de Teletramitación del Ayuntamiento de Ávila, denominado "GESTIONA",

implantándose entonces, una primera fase para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, un total de 18 procedimientos externos y posteriormente dos procesos internos (gestión de pagos a proveedores y gestión de decretos).

URBANISMO

Licencia de obra menor
Licencia de obra mayor
Licencia primera ocupación
Servicios económicos
Solicitud de bonificaciones y exenciones de tributos

SECRETARIA

Solicitud genérica
Solicitud responsabilidad patrimonial
Solicitud de fecha para matrimonio civil
Padrón municipal de habitantes
Solicitud alta en padrón municipal de habitantes
Solicitud modificación de datos en padrón municipal de habitantes
Solicitud certificado empadronamiento
Solicitud volante de empadronamiento
Solicitud de baja en el padrón municipal de habitantes

CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Inscripción en el registro municipal de asociaciones

CALIDAD

Formulario de sugerencias y quejas

SERVICIOS SOCIALES

Tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas
Transporte público para personas discapacitadas

Para poder continuar con la implantación de la Administración Electrónica, conforme con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, resulta necesario continuar con la implantación del gestor de expedientes, tanto para poner en marcha nuevos procesos como para mejorar los ya existentes, conforme a las nuevas necesidades y demandas de los ciudadanos.

En primer lugar deberá de justificarse la adecuación del servicio ofertado con las prescripciones técnicas reseñadas en el pliego. A continuación se valorará en la propuesta técnica su calidad y adaptación. Dentro de los servicios profesionales se baremará la cualificación, el plan de prestación y los servicios de soporte. Y por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, siendo necesario el servicio reseñado ante la carestía de medios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos para aprovechar la tecnología y ponerla al servicio de las administraciones y los ciudadanos, resulta pertinente su licitación mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría

absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el servicio de consultoría, diseño e implantación de procedimientos en el seguimiento de expedientes FIRMADOC BPM, con un tipo de licitación de 123.500 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 25.935 €, arrojando un total de 149.435 €.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 123.500 €.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 19 de junio pasado, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Autorizaciones de hogueras.

a) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

ASUNTO: HOGUERA DE SAN JUAN
SITUACIÓN: EXPLANADA FRENTE A LA VENTA DE EL COLMENAR (VICOLOZANO-BRIEVA)
DÍA: 24 DE JUNIO
SOLICITANTE: FERNANDO JOSÉ ALFAYATE MARTÍN (ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO 13)
INFORME:

Para hacer costar que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil a hacer el seguimiento y hasta la terminación de la actividad.

Así mismo los solicitantes, acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

ASUNTO: HOGUERA DE SAN JUAN
SITUACIÓN: ARBOLEDA (ALDEA DEL REY NIÑO)
DÍA: NOCHE DEL 23 DE JUNIO
SOLICITANTE: ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
INFORME:

Para hacer costar que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado para el desarrollo de esta actividad, acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil a hacer el seguimiento y hasta la terminación de la actividad.

Así mismo los solicitantes, acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.